

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, A CARGO DE LA DIPUTADA MA TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral I, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México se encuentra en una fase inicial con respecto a la regulación fiscal en materia ambiental y emisiones de sustancias contaminantes, esto debido a que sólo algunos estados han tomado las riendas y han comenzado a planificar reglamentaciones y leyes con la finalidad de aplicar en sus territorios impuestos ecológicos. Las entidades federativas que han comenzado a aplicar “impuestos verdes” son: Baja California, Campeche, Coahuila, estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

Lo anterior se constituyó como resultado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual determinó que las entidades federativas pueden regular en la materia, ya que antes se consideraba que era una materia federal, reservada a la Federación. Los 11 Congresos locales de 11 estados han aprobado por lo menos una legislación al respecto, a nivel federal no se ha determinado ningún cambio significativo.

Por lo cual resulta necesario que los gobiernos locales cuenten con la capacidad de elaborar planes de desarrollo y ambientales para que, en una segunda fase, se otorguen incentivos fiscales y se concentren en aquellas industrias o sectores que más emisiones tienen. Asimismo, se menciona que la implementación de impuestos verdes llevaría consigo a una economía circular y que más empresas incorporarán estos factores en sus estrategias.¹

Empero, como mencionamos, es sólo la fase inicial de una serie de elementos y políticas ambientales que se deben aplicar con la finalidad de mitigar el cambio climático y proteger el medio ambiente.

En México, se cuenta con un conjunto de regulaciones ambientales las cuales son: la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General de Vida Silvestre o la Ley de Desarrollo Rural Sustentable e instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INEE), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) o la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) para cumplir con los Acuerdos de París para tomar acciones contra el cambio climático y la adaptación de sus efectos.

Cabe señalar que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) no incluyó nuevas metas al país, pues resultan ser las mismas desde el año 2015: reducir en un 22 por ciento los gases de efecto invernadero y en 51 por ciento el carbono negro. Es decir, no se ha avanzado en los objetivos de hace más de 8 años a nivel federal.

Para el caso de México, nos centraremos en la estrategia y política que han llevado algunos gobiernos estatales, que es la arborización urbana, refiriéndose a los servicios ambientales que brindan los árboles en zonas urbanas que, entre dichos beneficios, destacan:

1. Captura de carbono
2. Regulación de la temperatura
3. Provisión de agua en calidad y cantidad

4. Generación de oxígeno
5. Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales
6. Protección y recuperación de suelos
7. Barrera contra ruidos (disminuyendo hasta por 10 a 12 decibeles)
8. Biodiversidad
9. Paisaje y recreación

Para tener el mayor aprovechamiento de la arborización urbana, es necesario considerar la estructura urbana donde el espacio juegue un papel fundamental. Por ello, es importante que el diseño, planificación y manejo de los espacios abiertos, en donde se hallarán los árboles, considere las necesidades concretas de cada espacio en particular.

Para esto, es necesario realizar un inventario y diagnóstico de la masa arbórea; identificar donde se encontraron daños en vías, aceras, fachadas y techos; interferencias causadas por la arborización en los cableados de electricidad, televisión y teléfono; árboles desestabilizados por podas severas con daños en las raíces y árboles grandes y antiguos entre otros deterioros causados al ambiente por la mano del hombre.²

Sí, es cierto, las campañas para plantar árboles pueden combatir el cambio climático, mejorar las comunidades y restaurar la biodiversidad. Sin embargo, si se hacen mal, puede acelerar la extinción. Plantar los árboles equivocados en el lugar equivocado puede reducir la biodiversidad y acelerar la extinción de los ecosistemas, haciéndolos mucho menos resistentes.

Todos los árboles almacenan carbono; sin embargo, sus demás beneficios varían mucho en función de la especie y del lugar donde se planten. Además, la tierra no tiene suficiente terreno para hacer frente al cambio climático solo con árboles, pero en combinación con recortes drásticos de los combustibles fósiles, los árboles pueden ser una importante solución natural.³

Para México, nos damos cuenta de que no hay un diseño y organización de la plantación de árboles en las ciudades. Estos instrumentos deberán ser formulados a partir de un censo del arbolado urbano existente en el espacio público a fin de conocer de manera detallada y completa la composición y abundancia, la estructura, la distribución, el estado fitosanitario, la captura histórica de CO₂ y la evaluación del riesgo por caída de árboles. A la fecha se tienen 196 diagnósticos fitosanitarios (censos), equivalente a 55 mil 648 árboles evaluados.

SUELO URBANO

Delegación (ahora alcaldía)	Superficie	Población total (2005)	Total de área verde (Arbolado + pastos y arbustos + áreas deportivas)	Arbolado	Pastos/ arbustos y áreas deportivas	Proporción arbolado (%) respecto a la superficie delegacional de suelo urbano	Proporción pastos y arbustos (%) respecto a la superficie delegacional de suelo urbano	*Metros cuadrados de áreas verdes por habitante	** Metros cuadrados de arbolado por habitante
	(Km ²)	Núm. habitantes	(m ²)	(m ²)	(m ²)			(m ² /hab)	(m ² /hab)
Ávaro Obregón	61.01	653,232	17,417,312	12,525,360	4,891,952	20.5%	8.0%	26.66	19.2
Azcapotzalco	33.57	425,298	4,456,612	3,640,155	816,457	10.8%	2.4%	10.48	8.6
Benito Juárez	26.77	355,017	2,953,281	2,860,400	92,881	10.7%	0.3%	8.32	8.1
Coyoacán	54.02	628,063	14,880,827	11,301,298	3,579,529	20.9%	6.6%	23.69	18.0
Cuajimalpa de Morelos	16.32	101,740	3,340,302	1,706,630	1,633,672	10.5%	10.0%	32.83	16.8
Cuauhtémoc	32.49	521,348	3,662,124	3,165,789	496,335	9.7%	1.5%	7.02	6.1
Gustavo A. Madero	75.26	1,143,147	9,654,424	5,660,407	3,994,017	7.5%	5.3%	8.45	5.0
Iztacalco	23.08	395,025	2,885,196	1,748,992	1,136,204	7.6%	4.9%	7.30	4.4
Iztapalapa	101.83	1,716,898	12,236,961	5,325,832	6,911,129	5.2%	6.8%	7.13	3.1
La Magdalena Contreras	13.39	177,336	2,928,436	2,439,091	489,345	18.2%	3.7%	16.51	13.8
Miguel Hidalgo	46.99	353,534	14,673,613	12,439,308	2,234,305	26.5%	4.8%	41.51	35.2
Milpa Alta	0.00	0	0	0	0	0.0%	0.0%	0.0	0.0
Tláhuac	19.80	244,828	1,945,778	783,932	1,161,846	4.0%	5.9%	7.95	3.2
Tlalpan	48.12	472,552	11,079,734	9,038,890	2,040,844	18.8%	4.2%	23.45	19.1
Venustiano Carranza	33.89	447,459	6,044,086	2,631,040	3,413,046	7.8%	10.1%	13.51	5.9
Xochimilco	22.49	201,008	4,741,031	2,790,732	1,950,299	12.4%	8.7%	23.59	13.9
Totales	609.03	7,836,485	112,899,717	78,057,856	34,841,861	12.8%	5.7%	14.41	10.0

Fuente: PAOT. 2018

Se vuelve de suma importancia realizar dichos censos de forma eficiente, con el fin de promover la plantación de las especies de árboles que más benefician a la comunidad a la que se quiera favorecer, ya que si no se estudia y analiza el suelo y/o no se evalúa la especie natural, puede resultar en efectos perjudiciales para la sociedad y el medio ambiente.

Asimismo, debe reconocerse que el uso efectivo de la arborización urbana debe ir acompañada de políticas y estrategias ambientales que se han dejado de lado o simplemente se han olvidado por cumplir. Debe haber una mayor regulación fiscal en materia ambiental y de emisiones por parte de los gobiernos locales, como lo es la implementación de tributación ecológica, con el fin de gravar ciertas actividades o productos que tiene un impacto negativo en el medio ambiente, protegiendo y cuidando el suelo nacional; y también con la intención de obtener mayores recursos locales, e ir poco a poco erradicando la dependencia que se tiene con el nivel federal.

Por lo anterior, resulta necesario y elemental tener un mayor manejo, diseño y organización de la masa arbórea en las zonas urbanas con el fin de beneficiar tanto al entorno natural como a los asentamientos urbanos.

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano**

Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social</p>	<p>Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público,</p>

<p>efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y</p> <p>V. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento mediante un eficiente diseño y diagnóstico de la masa arbórea, respetando las normas y lineamientos vigentes, y</p> <p>V. [...]</p> <p>[...]</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Único. Se reforma la fracción IV del cuarto párrafo del artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar

el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

[...]

[...]

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I . a III . [...]

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento **mediante un eficiente diseño y diagnóstico de la masa arbórea**, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. [...]

[...]

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos de las entidades federativas tendrán 180 días para adecuar su legislación a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 [1] Juárez, U. (2022) México, en etapa incipiente en materia de “impuestos verdes”, Energía y Debate

2 [1] Reyes, I. (2010) Los servicios ambientales de la arborización urbana: retos y aportes para la sustentabilidad de la ciudad de Toluca, Quivera, Universidad Autónoma del Estado de México

3 [1] Einhorn, C. (2022) La reforestación de árboles puede empeorar los problemas que pretende resolver, The New York Times

Bibliografía

–Juárez, U. (2022) México, en etapa incipiente en materia de “impuestos verdes”, Energía y Debate.

–Reyes, I. (2010) Los servicios ambientales de la arborización urbana: retos y aportes para la sustentabilidad de la ciudad de Toluca, Quivera, Universidad Autónoma del Estado de México.

–Einhorn, C. (2022) La reforestación de árboles puede empeorar los problemas que pretende resolver, The New York Times.

–Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. (2018).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputada Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica)